

Año de 1787

Josef Tel Muñoz Alveitar del Lugar de Allepuz: Di-
ce: Ha servido la referida Conduita por espacio de dos años
a entera satisfaccion del Ayuntamiento, y sus Ve-
cinos, sin haver causado la menor queixa: Que esto
no obstante el Ato. y Ayuntamiento anticiparon
la eleccion, y sorteo de Vocales en contravencion a
las R. ordenes, pues en ay previenen se hagan en
el dia 23 de Junio Víspera de S.ⁿ Juan, para precaver
los sobornos que puede haver, lo executaron en el
dia 17 de dho mes con una anticipacion maliciosa
p.^a facilitar la despedida de dho Alveitar: Que no si-
endo justo se vulneren las Reales ordenes, y que sub-
sistan los procedim.^{tos} en todo se arreglados contra
sus proferoxes: Sup.^{ca} se declare por nulo dho sorteo,
y votacion, y que el ref.^{do} Alveitar subsista en
su Conducta, y q. el Ayuntam.^{to} no inhove en ma-
nera alguna sus Capitulaciones.

Nota

Por auto de 2 de Julio, se mando. Que el dho. y Veintena del
Lugar de Allepuz informasen dentro de 6. dias sobre el contenido
del Pedim.^{to}: Han informado, y pasado al S.^r Fiscal Dice: Que
concluyendose la Conduita p.^a el S.^r Miguel proximo, la des-
pedida sin embargo de los pocos reparos q.^e repropone, es
justa, y se aprovar.

2.^a Acuerdo }
4.^{to} de Texuel. }

Secret. Sebastian

77/3012



Seiscientos y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y SIETE.

En el Nombre Amen: Sea a todos manifestado: Que
Yo Joseph del mayor de veinte, y cinco años Maestro Albertar
condiudo, y Titular del Lugar de Algepiz
Domiliado en el de la Comprehension de
Parais de Texuel; sin revocar los omeas
Prores por mi antes de ahora Constituidos
y nombrados; nuevamente a mi buen grado
y ciencia ciencia, Constituido y nombrado en
Prores mis legittimos a Chinovaltana
co, a vna. Pallaorol, y Juan Cortes, que lo
son del sumo de la M. Aud. de este
Reyno, de uno de la parte Civ. para qd
q. y en noxe mio, puedan puntos de deponer
intervenir, e intervenir en todas y cada
uno de los pleitos Civiles, o Criminales,
que tengo, o tubiere, con qualesq. Perso-
na, o personas, Puerto Capd, o Universid.
Oemandando, o defendiendo ante qualesq.
M. Lucet, Aud., y Tribunales Competentes

para lo que les atribuyo libre facultad de
petir, demandar, responder, oponer, pro-
poner, convenir, replicar, triplicar, con-
tender, contra decir, e impugnar, pre-
sentar qualquiera Testimonio, Autos,
terceros, Pruebas, y otros Documentos publi-
carse y concluir, petir Autos, e senten-
cias, interlocutorias, e, Definitivas, acor-
darse, e, replicar de ellas, seguir las
apelaciones hasta fennecerlas, pre-
star en anima mia, los perjurios
juramentados, q. d. la liquidacion de la
vendida, y otros fueren necesarios, y
hacer todas las demas dilig. jurisdic. leg.
e, extra jurisdic., que puedan surtir
en el caso, y fin de los pleitos,
aunque sean tales, q. por su natura-
lez, y calidad requieran mate. espe-
cial, por, que el en esta incorpora-
do, pue. d. todo con lo anexo, conexo,
y dependiente les doy el que tengo,
y partes pue. sin limitacion alguna?

Con facultad de que Antes, e, por si
lo puedan substituir en la persona,
Personas, que les pareciere, rebuax los
substitutos, y nombrar otros, e formas,
q. d. falta de poder, no aye de tener fun-
dido efecto quanto por otros Poderes, e, sub-
titutos en su caso, fuere hecho, otros, e, pro-
curado. Prometiendo, como prometo haverlo
todo por firme, no rebuaxlo en tiempo,
ni por causa alguna de la oblig. que
hago de todos mis Bienes muebles y
Raíces, presentes, y futuros. Hecho fue lo
sobredicho en la Ciudad de Zaragoza a los ocho dias del
Mes de Julio del año contado del Nacimiento de Nro. S.
Jesu Christo de mil Setecientos Ochenta, y siete, siendo testig.
Sebastian Zibona Comerciante, y Juan Barbazan Pintor veci-
nos de la misma.

Sig.  No de mi Joaquin Dolz del Castellar Es. no
de S. M. por todos sus dominios habitante en

Ciudad de Zaragoza; Público Notario, que a lo
expresado con los testigos referidos presente me
hallé, testifique, signe, jure, & Zerrara

Bartolomé de Alator

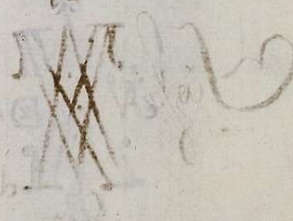
& Ramon Proye



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Joaquín Liguendo Casero, no de Ayuntamiento de el
Lugar de Alpeur Partido de Teruel en el Reyno de
Aragon, Certifico en la forma que puede y oyr verda
sero testimonio a los ff. que el presente viéren
que en los libros de resoluciones de dho Ayuntamiento que
estan a mi cargo vafo el día de oy affolio al folio
quince en el de Acuerdos, ay una resolucion del ten
or siguiente; En el lugar de Alpeur a veintiqua
tro dias del mes de Junio del año mil Setecientos
ochenta y siete, Juntos los Señores Juan Vicente
y Josef Vicente Alcaldes, Domingo Villanueva, y Fe
an^{co} Parces Regidores, Fernando Monton, Diputado
y Pedro Clape Sindico Procurador de dho lugar en
las Casas de Ayuntamiento y Sala Capitular donde otras
veces se ha acostumbrado Juntar, para el fin que avfo
se dió, con intervencion de los veunos vocales electos
por suertes, que se hicieron por dhos Señores en el día
siete y siete del mismo y en su xesulta concurren José
Vicente, Ignacio Casalla, Juan Berer Cuallor, Miguel
Berer Vicente, Miguel Moya Ferrer, Sabriel Villanueva,
Juan Moya Ferrer, Miguel Berer Sullan, Joaquín Loper
Labrador Juan Molina, Ramon Almenqos, Pedro
Villan^a. Sanguesa, Jaime Loper, Matheo Alegre Clave
20 y Marco Martin Simon, y Asm^o Juntos dhos Señores



y veünos, fue propuesto por dho Señor Alcalde, que el
para que eran convocados era para admitir o despedir los
conducidos profesiones de este Pueblo o para movern o desadmir
sus capitulaciones lo que se juzgare conveniente como se
se costumbre y se ha costumbre todos los años en semejantes
y que para quys efecto ya se ha acordado un recado al Se
cura Parroco de esta Iglesia y respondido no conaxar
y que dava por vienecho todo quanto la presente Junta
re; y aviendo ad exido dthos Señores en ello, fue conbenide
votarlos atodos los presentados conducidos y que segun su re
pectiva pluralidad se admitiesen o despidiesen, y aviendo lo
asta Josef Tel Abertax este por dthos votos quedo despedido p
estubo en favor solos nueve y doce en contra, los demas por
dthos votos quedaron admitidos, segun por menor resuelto
dho libro que fue mandado poner por diligencia siendo
sentes por testigos Joaquin Villanoya y Vicente Dexer
resos naturales de dtho lugar en el que firmaron con
por el resulta cinto de lo demas aque me refiero. Y para q
así conste donde conbenga de el presente apedimento
de dho Josef Tel y por Mandamto de dho Señor Juan Vi
cente Alcalde que firmo en Allepur y Junio a vein
nuebe de mil setecientos ochenta y siete.

Assi mismo Igualmte Certifico que habiendo sido dho
Josef Tel convocado a dtho sala ante los Señores de Ayun
tamto y echole saber la despedida, dho arar Mercedes
que la protestava como tambien la Junta; se cha utu

Joquin Inguendo Fielat



Delate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Como Cox

Haviendo al Axaco, en nombre del Jph Tel Mtro Albei
tan, conuido, y titulan del lugar de Allepur, Partido de
Texuel, de quion tengo, y prevengo Poder, y de el urando, an
te C. C. parroco, por aquel recuivo, q sea mas conforme
a dho, y en la forma, q mejor proceda: Digo: Que el
referido Jph Tel, mi Parte, ha venido la mencionada Con
duta, p. expacig de dor año continuar, hasta el veinte y
quatro de Junio mas cerca parado, haciendo enterio,
y puntual cumplimto de su obligacion, y ministerio, vin
motivo de queja, prevencion, o recomvencion en el uso
de su facultad, ni fuera de ella por motivo alguno: Que
erto no obstante, con proyecto de despedir a mi Parte de
su Conducta, como lo executaron en el dia de San Juan,
el M. y Ayuntamto de dho lugar, para q no subie
ran contingencias suv designior, anticiparon la Elec
cion, y Cortes de Vocales, en contraencion a las Ph. Or
dones, puer aung certar prevencion, q dho Cortes, y
Eleccion, se practiquen en el dia veinte y tres, vige
ra de San Juan de Junio, con el objeto de precaven
colusiones, y Usurarios; de q. se executo para tratar la
Despedida de mi Parte, fue en el dia diez y siete de
dho mes, con una anticipacion maliciosa para facilitar

Don Daxpedida, veruando igual contravencion a la
R.^a Cedula del año mil set. y sesenta, en el hecho
de no haber avisado a la Otacion el Cura Parro-
co, y Benef.^{do} Decano del Capitulo, como se prece-
diese en la nominada R.^a Orden, puer aung. sea
acento, q.^e el Cura Parroco, se hubiere escusado, qui-
zar teniendo fute la nulidad, q.^e induce la an-
ticipacion del Cortes, tambien lo es, q.^e no se com-
poco a individuos alguno del Capitulo, segun q.^e es-
do ari lo informas el testim.^o de Protesta, q.^e con
la Solemnidad necesaria expuso, y lo q.^e me refe-
ro; Y no siendo justo, q.^e ari se culmenen las R.^a
determ.^{as} q.^e subvirtan en los Procedim.^{os} en to-
do devarreglado a aquellas q.^e se dirigen a pro-
teger a los Profesores, hombres de bien, y q.^e cum-
plen con sus respectivos Minutarios, para q.^e
a impulso de la Emulacion, y otros fines, no que-
den con sus familias, conuituidos en abando-
no. Por tanto

A. O. C. S. Publico; Que teniendo p.
preuentador Don T. Dex, y testim.^o en ruiota,
y de lo demas expuesto, se riva declaran por
nulos, y de ningun efecto Don Cortes, y Otacion,
y en su Consequencia, q.^e mi parte deve rubricar
en el auto, y porcion de su Conducta, bajo
la Condicion paccionada en las anteceder
Capitulaciones, mandando al Ayuntam.^{to} no ig-
nore en manera alguna sobre este particular, con-

Denandole en las Cortes de este recurso, e imponiendole
las multas, y Apercionim.^{os} a q.^e por su notoria contra-
vencion, se ha hecho Acordado; Puer ari procede en Jus-
ticia q.^e pido. Y para ello &

D. Juan de Hoyos

Christ. Anaya



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Auto
ss. Larag. nueve a Julio de 18. Aug.

Villava
Miralles
Junza
Mor.

El Ayuntamiento y Veintena del lugar
de Altepuz informen dentro de seis
dias, sobre el contenido de este pedim.
to con justificacion, exponiendo al mis-
mo tiempo las causas, y motivos en q.
se hubieren fundado para haver hecho
el sorteo de los Vocales que havian de
concurrir a la Junta el dia del 8.º de
Junio en el dia diez y siete de Junio,
contraviniendo en esto alas ordenes
gen.^l comunicadas al Reino por pun-
to gen.^l, en las q.^l se prebiene y manda
q.^l estas Elecciones, o, juntas se exe-
cuten precisam.^{te} el dia Veintey tres
de Junio de cada un año. Tenido dho
Informe se pare el Exped.^{te} ala vista
del Fiscal de S. M.

[Signature]

Certificacion ahusiva al Infante



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Teinte maravedis.

Joaquin Iguendo Escribano del Ayuntamien-
to de el lugar de Altepuz Partido de Texuel, Certifica
en la forma que puedo, doy verdaderos testimonios
alos Señores, que el presente viere, que en los
años que por mi se ha exercido la Escribania
de Ayuntamiento de este Pueblo, en los mas que ha
acontecido son algun indibido o mayor parte de
Ayuntamiento avitantes en masadas se ha acor-
tado a ser y se aecho el sorteo de Vocales para la Jun-
ta de San Juan en el ultimo dia festivo y mas im-
medato al de el Sr. San Juan, como en efecto en el
corriente año tambien se hizo asi a causa de ser
los dos Señores Alcaldes Mariberos Avitantes en
casas de campos con otros muchos de los Vocales
que distan sus avituaciones de unas a otras de ados
de la tres y tambien de aquatro oras como es notorio
las ay de la Masada que avita el Señor Juan Vicen-
te ala de Matheo Altepuz uno de los Vocales, por cuy-
os motivos se hizo este año asi, dho sorteo y se aecho
otras veces, y no con otros fines, y para que asi
conten de el presente en Altepuz y Julio a Veintey
ete de mil setecientos ochenta y siete.

Joaquin Iguendo

Ynfomaciones



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SE PIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Josquin Izquierdo Es.^{ro} de Ayuntamiento, de el pre-
sente lugar de Allepuz Certifico en la forma que
puedo como el Señor Juan Vicente Alcalde y Jue-
ordinario de dho lugar á instancia del Se-
ñor Pedro Clipe Sindico Procurador General
de dho lugar y a su Pedimento recibio las Inf-
omaciones y Dedaraciones siguientes.

1.^a Ynfomac.^{on}

En el lugar de Allepuz á veintisiete de Julio de
el año mil setecientos Ochenta y siete ante el
Señor Juan Vicente Alcalde primero de dho lu-
gar parecio la Persona de Josef Molina Veano
del mismo quien su Merced le tomo y recibio
su Juramento quien lo hizo en toda forma por
Dios Nuestro Señor y un Señal de Cruz vajo del
qual ofrecio decir verdad en lo que fuere
preguntado y aviende lo rido á conca de el de re-
pen de Josef del Maestro Alveitor, en las obliga-
ciones de su empleo, Dextoro que en el año pro-
ximo pasado tuvo un Sumento en sermo cojo
e impedido de una mano y aviende lo puesto en
cura por dho Alveitor quien le aplico una
leve medecina no le causo ningun efecto, y
aviende le recomenido varias veces a que volvie-
re dho Alveitor a visitar y curar el Sumento

nolo pudo conseguir, por lo que le fue preciso va-
se de dho Artifice para la cura de dho su Sumo
que es quanto sabe y puede decir sobre este par-
ticular en virtud del Juram^{to} que tiene pre-
do; y aviendo le sido leida esta su Declaracion
re ratifico y afirmo en ella y dijo ser de He-
dad de sesenta años. la que firmo con su Merced
de que certifico

Juan Vicente Al. de Joseph Molina
Antoni^o
Joaquin Izquierdo

2.^a Informacⁿ.

En el referido lugar dho dia mes y año ante
el sobre dho Señor Alcalde parecieron la Persona de
Miguel Loper a quien su merced le tomo y rec-
bio su Juram^{to} que en lo hizo en toda forma por
Dios nuestro Señor y una señal de cruz por
el qual oprimio decir verdad en lo que supie-
re y le fuere preguntado, y aviendo lo sido
por su Merced acerca del Cump^{to} de Joseph del Ma-
estro Alveitor en las obligaciones de su facultad
Declaro que por el mes de Septiembre mas
cerca pasado adhirio que una Cavalleria su-
ya tenia un grano con algunos indicios de
malicia en el cuello, y aviendo llamado al
Alveitor acudio y dijo que no era sino un
leve varro, que lo untara con sain y avien-
do se agravado sin volverle a visitar acudio a
llamar dho Alveitor iño le allo en el lugar

puer le dio la mujer de dho Alveitor se avia ido
a cantavieja y que no avia dejado substituto al
puno mas que un hijo sajo que no es maestro
el que le visito el macho y tomando las mis-
unturas y aviendo se agravado mas le fue pre-
ciso pasarlo al Artifice Alveitor de Villaraoya
el que luego adhirio ser un malicioso mal grano
de forma que inmediatamente lo sajo y lo tuvo en
cura cinco semanas en su casa solo que le resulto
un grave perjuicio que es quanto sabe y puede
decir en virtud del Juram^{to} que tiene prestatado;
y aviendo le sido leida esta su Declaracion
re ratifico y afirmo en ella y dijo ser de He-
dad de veintinueve años. no firmo por no ave-
firmo su Merced de que certifico

Juan Vicente Al. de Joaquin Izquierdo Ante mi

3.^a Informacⁿ.

En el mencionado lugar en los sobre dho dia
mes y año ante la presencia del mismo Se-
ñor Alcalde parecieron las Personas de Mi-
guel Berer Vicente Juan Berer Millan y Miguel
Maya Berer vecinos del mismo a quien su
merced les tomo y recbio su Juram^{to} que en
lo hicieron en toda forma por Dios nuestro
Señor y una señal de cruz bajo del qual o-
cieron decir verdad en lo que supieron y les
fuere preguntado y aviendo lo sido sobre el
mismo particular Declararon que an oydo
quejarse varios vecinos que an exponen



Teinte marañón.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

tudo en las curas que ambisto acer á dho Alveston
ser muy conto de vista, y portanto in apto para su
aciento lo que dho Declarantes an adbertido ser
ciento puer lo tienen experimentado ya en el tiempo
como en otras tratos y comunicaciones que an
tenido con dho Alveston, que es cuanto saben
y pueden decir en virtud de lo que se les ha pueg-
untado yá viendo se les leida esta su Declaracion
seratificaxon y afirman en ella y dijeron ser
de edad de sesenta á sesenta y tres años, firmaron
con su m^a de que certifico

Juan Vicente Al^{de} Miguel Inoja, Jerez
Miguel Pizarro, C^{te}

Determinaⁿ.

Ante mí
Joaquin Izquierdo C^{no}

En vista de dhas Informaciones, y declaraciones dhas
señores Alcaldes y Sindico Procurador de dho lugar
mandaron que se unan al Informe que sobre
este particular tiene dado la Junta de veintena
y unidas se remitan con dicho informe ala R.^a Ho-
diencia; y para que así conste la firmaron sus
Mercedes en dho lugar en los mismos días mes y año
de que igualmente certifico

Juan Vicente Al^{de}

Pedro Eliseo Sindico procurador Ante mí
Joaquin Izquierdo C^{no}



Teinte marañón.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Juan^o Ruiz C^{no} Real Domestico en el
lugar de Villalobos, y al puente hallado
en el del R^o Partido de la Ciudad de
Ternul Can^o que oy dia de la fecha a instan-
cia y requerim^{to} de Josef Fel Maestro Alveston
del Rependo lugar de B^o que dice saber en
las Casas de Ayuntamiento celebrandose al Ay-
untam^{to} y Santa de veintena del menciona-
do lugar de Algep^o la que ala letra es
de el tenor siguiente = D^o Carlos pa-
la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de
Aragon, de las dos S^{as} de Jerusalem &c.
D^o Felix Onelle teniente general de los
R^{os} Ejercitos conseq^uenato en el R^o y
Supremo de la guerra inspecta general de
Inspeccion Gobernador y Capitan gen^l
del Exerato y Reyno de Aragon y Presi-
dente de la R^a Audiencia &c. A vos gra-
les que ere de nuestros C^{os} Publicos y Re-
ales del dho y presente Regno Salud

y gracia saved: Que ante los del nuestro
R^o Acuerdo se dio cuenta de la petición que
interpuso y el de el Hots en su rason proveído
es como se sigue. Excelentísimo Señor, Cris-
tobal Araco en nombre de Josef Tel, Ma-
estro Alveitar conducido y titular del lugar
de Alpey. Partido de temuel de quenten-
go y presente pades y del usando ante V^o
pasero por aquel recurso que sea mas
forme a derecho y en la forma que mejor
proceda Digo que el Referido Josef Tel
en parte ha servido la mencionada conduta
por espacio de dos años continuos asta veintiqua-
tro de Junio mas cerca pasado acuerdo exte-
rio y puntual Cump^{to} de esa obligación y min-
isterio sin motivo de queja prevencion, o
recomendacion en el uso de su facultad ni fue-
ra de ella por motivo alguno: Que esto no ob-
stante con proyecto de despedir a mi parte
de su conducta, como lo executaron, en el dia
de San Juan el 24^{to} y Ayuntamiento de dho
lugar para que no tubieran contingen-
cias sus designios anticiparon la eleccion



Seinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SETE

y sonthes servidos en contravencion a las
R^{as} or^{as} pues aun que estas prescriben que dho
sonthes y eleccion se practiquen en el dia vein-
tiseis vixpera de San Juan de Junio, con el ob-
jeto de precaver colusiones y sobornos; la que se
executo para tratar la despedida de mi parte
fue en el dia diecisiete de dho mes, con una
anticipacion maliciosa para facilitar dha des-
pedida versando igual contravencion ala
R^o Cedula del año mil setecientos y sesenta
en el echo de no aver asistido a la obsequia el
cura Barroco y beneficiado de cano del Capitulo,
como se previene en la nombrada R^o or^{as}, por
aunque sea cierto que el cura Barroco se ubi-
ese escusado, quizas teniendo presente la nulidad
que inuace la anticipacion del sonthes, tambien
lo es que nada comboca a indibido alguno del Cap-
itulo segun que todo asi lo informa el test-
monio de protesta, que con la solemnidad nec-
saria escribo y a que me refiero: Inviendo

Justo que así se bulneren las R.^{as} determinaciones
 ni que subsistan en los procedimientos en todo de
 reglados á aquellas que se dirigen á protegerlos
 Profesores. Hombres de bien, y que cumplen con
 sus respectivos ministerios, para que al impulso
 de la emulación y otros fines, no queden con
 sus familias constituidos en avandono: por lo
 que suplico que teniendo por presentados
 el ser y testimonio en su vista y de lo demás ca
 pueito se sirva Declarar por nulos y de ningún
 efecto los sorteos y votación y en su consecuencia
 que mi parte debe subsistir en el uso y posesión
 de su conducta vajo las condiciones paccionadas
 en las antecedentes Capitulaciones mandando al
 Ayuntamiento no inove en manera alguna
 sobre este particular condenando le en las costas
 de este recurso e imponiéndole las multas y apen
 sadas á que por su notoria contravención se ha
 echo acreedor pues así procede en Justicia que
 pido y para ello C. Don Ramon Royo = O.
 thobal Arcoz Taxapora nueve de Julio de
 mil setecientos ochenta y siete, Acuerda
 El Ayuntamiento y veintena del lugar de
 pur informen dentro de seis dias sobre lo

Auto
 55
 Villalva
 Urzallu
 Yarra
 Ular

tenido de este Pedimento con Justificación Expre
 sando al mismo tiempo las causas y motivos en
 que se obren fundado para aver echo el sorteo
 de los vocales que avian de concurrir á la Junta
 del día del Señor San Juan en el día diez y
 siete de Junio contraviniendo en esto á las órds
 generales comunicadas al Reyno por punto gen.
 en las que se previene y manda que estas ele
 ciones o suertes se executen precisamente el día
 veintitres de Junio de cada un año: Venido tho
 Informe repase el Expediente alavista del
 fiscal de su M.^a = Cita rubricado: Y para su exe
 cución y cumplimiento se acordó Expedir esta nuestra
 carta y R.^a provision para vos los al principio
 nombrados en su raron dirigida: por lo qual os
 mandamos que siendo os presentada y con
 ella requerido notifiqúeis el Auto de los del
 nuestro R.^a fuere arriba inserto al Ayun
 tamiento y veintena del lugar de Altepuri: y que
 en su consecuencia observen guarden, cumplan
 y executen los y protos respectivamente lo q.
 en el mismo se manda: y de las Notificaciones
 y demás diligencias que en su virtud practi
 careis nos dareis fee y testimonio a continú



Te late maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SETE.

añon dela presente; que asies nuestra volun-
tada en Zaragoza a diez de Julio de mil set-
cientos ochenta y siete. Don Josef Sebas-
tian y Ortiz Secretario del Rey nuestro
señor y de gobierno en la R.^a Audiencia
de Aragon la vice Escriuia por la manda-
do con Acuerdo de sus oydores. Cuya Ma-
joracion ala Letra Copie, y bien y del
munte Computa; y para que Conue da
de Comberga, a Instancia, y requerimiento
del Ayuntamiento, y Junta de Veintena
Del mencionado Pueblo de Allexar, en
el 7 Julio a veinte y tres del año mil
setecientos ochenta y siete doy el munte
que syro y firmo.

En

En Letra de Verdad

Inframe.

Juan ^{co} Nuño
Ex^{mo} Sr^o Juan Vicente y Josef Vicen^{te}

Alcaldes, Domingo Villaxaga y Fran^{co} Garces Regid^{os}
y Pedro Clipe Sindico Procurador, Ayuntam^{to} del
presente Lugar de Allexar, y demas vocales constituyen-
tes, que formaron y constituyeron la Junta de veinte
na del dia de San Juan en el mismo Lugar, fofa-
escriptos, afin de dar cumplim^{to} al Auto de V. C^o. de
nuebe delos corrientes Dicen = Que es cierto que el
contenido Josef del Maestro Allexar ha servido la conduta
de d^{ha} facultad en este Pueblo por espacio de dos años q^e
finaron el dia de San Miguel de septiembre proximo vi-
niente, y aunque asta de aora ay galado cumplimiento
ala obligacion de su ministerio, tan ponderado en su Escz-
rito de recurso, al presente no es ni basido de la satis-
faccion de la Junta de veintena celebrada segun cost-
umbre el dia de el Señor San Juan cuando por su votacion
ha quedado despedido. Que es cierto que en el dia diez
iete de Junio ultimo el Alcalde y Ayuntam^{to} Execu-
taron el sorteo de vocales y que esta nose hizo con
proyecto de despedir de su conducta al Expresa-
do del, si antes vien lo practicaron en la confor-
midad que otras muchas vezes se ha efecutado
en este lugar por el motivo, y causa que muchos in-
dibidos de la Junta y de Ayuntam^{to} viuen y moran
en las Masadas o Casas de Campo distantes dela
Poblacion de la d^{ha} y de otras oras por lo que se ha
costumbre, el dia Festivo y mas inmediato al dia
de San Juan, en que es mas facil conbar Ayun-
tam^{to}, Celebrar el Expresado sorteo, y entregar
la Lista al Ministro para que pueda conbar la
Junta respecto de que celebrandose d^{ho} sorteo



SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

el día antes de San Juan no he me lugar dho mún-
do a convocar a todos los componentes de dha
Junta por avitor estos en masadas muy distantes
de unas a otras como se lleva insignuado, como se ju-
tifica por el testimonio adjunto. Que en quanto al pa-
rticular de el cura Parraco y de cano de esta yglesia
es cierto remando convocar alavotacion de dha
ta y para ello redio recado politico al cura Parraco
como ha sido costumbre a que respondio, que no iria
ala Junta, y que daria y dava por vien echo lo q
la Junta se terminase, segun así resulta del
testimonio. que esta parte tiene presentado. Que
quanto se puede expresar sobre lo mandado por V. E.
Alcázar y Julio veinticinco de mil setecientos ochenta
y siete.

Juan Vicente M. de Trujillo Trujillo Alcalde

Juan Perez Villanosa, Miguel Lasso y Lasso

Juan Moya fernan. Miguel Moya fernan.

Miguel Perez Millan. Gabriel Villanosa.

Jaime Lopez. Marco Martin.

Bramon al mungod.

Jernando monton diputado.

Enmabu y Boz el los demas de aiantam.

J Junta quedosaben es cubir Pedro Elizpe
Sindico Procurador.



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y SIETE.

Fiscal del M. en vista de este Expediente, dice, que concluyendose
la comutacion p. el Sr. Miguel proximo la despedida sin embargo de lo
que se propone en el juicio, y de aprobar. Laxos de 12.
Agosto de 1787.

[Handwritten signature]

Auto Tarag. Agosto trece de 1787. Au. Genl

SS.

Villara

Utrillas

Torrea

Mon

Se declara por bien hecha la despedida
de Maestro Albitas del Lugar de Allepuz,
hecha en Joseph Tel, y si este se sintiere agravia-
do de esta providencia, sin perjuicio de ella
vete a su derecho en justicia como le convenga.

[Signature]

Not.^a } En Tarag.^a a diez, y siete de Dho. notifique el Auto, q.
antecede a Christoval Arxas Pror en su persona, de
que certifico.

Labordad

[Signature]

Nota } Que de la providencia antecedente no se ha pedido
el despacho por ninguna de las partes hasta oy
veinte, y ocho de Febrero de ochenta y ocho, que el
Pror Mariano Avencio lo ha solicitado por parte
del Ayuntam.^{to} de Allepuz, y se le ha entregado en
Dho. dia.

[Signature]

Pago